



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Sandra Milena Bravo Forero
Demandado:	Airton Ziziniho Olaya Gómez
Radicación:	2021-00192
Asunto:	Respuesta del pagador
Decisión:	Decreta medida cautelar

En atención al escrito remitido por la técnica administrativa y del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL SOCORRO (SANTANDER), mediante el cual informa acerca del ingreso actual del demandado, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR el embargo del 30% de los ingresos que por concepto de salario percibe el demandado, AIRTON ZIZINIHO OLAYA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.073.594, previos los descuentos de ley.

SEGUNDO. ADVERTIR que las sumas de dinero embargadas deberán ser descontadas por el pagador del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL SOCORRO (SANTANDER) dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, y consignadas en la cuenta de depósitos judiciales número **110012033011** del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este juzgado y para el presente proceso.

TERCERO. ADVERTIR al pagador del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL SOCORRO (SANTANDER) que el incumplimiento a lo ordenado en la presente decisión le hará responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 130, del Código de la Infancia y la Adolescencia.

CUARTO. Por secretaría OFICIAR a la referida entidad para que proceda a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO N° 045 hoy, 28 de junio de 2021
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA